RESOLUCION No 148 de 2022

"*Por la cual se Actualiza la Política del Sistema de Gestión en Salud y Seguridad en el Trabajo SG-SST del Hospital del Sarare E.S.E.*"

El gerente de la Empresa Social Del Estado Hospital Del Sarare de Saravena Arauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el decreto 926 del 25 de octubre de 2016 de la gobernación de Arauca.

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1443 del 31 de julio del 2014. Expedido por el Ministerio del Trabajo, Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en su Artículo 5. Establece la adopción de Política de Seguridad y Salud en el SG-SST

Que el empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos, sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de, contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente.

Que los objetivos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST) de la empresa debe incluir como mínimo los siguientes objetivos sobre los cuales la organización expresa su compromiso:**1.** Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles. **2**. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa; y **3.** Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

Que el decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo: en su Artículo 2.2.4.6.5, establece la adopción de la Política de seguridad y salud en el trabajo (SST).

Que el Artículo 2.2.4.6.6. contiene requisitos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST). La Política de SST de la empresa debe entre otros, cumplir con los siguientes requisitos: **1**. Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales. **2**. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización.**3**. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa.**4**.

Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo;**5**. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa.

Que el Artículo 2.2.4.6.8. define las Obligaciones de los empleadores**,** en la obligación a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente y dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las cuales orientan en definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito, el empleador debe suscribir la política de seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo.

Que de acuerdo a la matriz de peligros de la E.S.E del año 2021, se evidencia los peligros de los riesgos, el cual el Riesgo Psicosocial está presente en todos los ambientes laborales, y de acuerdo con la Organización Internacional de Trabajo (OIT), los factores de riesgo psicosocial han influido en el crecimiento de nuevos tipos de enfermedades profesionales, de igual manera dicha matriz señala que el centro de trabajo es una fuente importante de estos riesgos y al mismo tiempo, es el lugar idóneo para tratarlos, proteger la salud y el bienestar de l@s trabajadores.

Que de acuerdo a lo anterior los indicadores de la matriz han reflejado un ausentismo alto en el año 2021 y la primera causa de este, esta evidenciada en el Covid 19, con 154 casos, padecimiento que ha dejado secuelas emocionales en los funcionarios.

Que en el año 2008, el Ministerio de Trabajo expidió la Resolución 2646 por la cual: “se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por estrés ocupacional”. También se definen los riesgos psicosociales como aquellas “Condiciones psicosociales cuya identificación y evaluación muestra efectos negativos en la salud de los trabajadores o en el trabajo.”

Por lo anterior y en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTICULO 1°. Actualícese la política de seguridad y salud en el trabajo SG-establecida en resolución 036 de 2021 y adóptese la nueva política de seguridad y salud en el trabajo SG-SST.

ARTICULO 2°. Modifíquese la Definición de la política de seguridad y salud en el trabajo SG-, de la mentada resolución y establézcase como política de seguridad y salud en el trabajo la siguiente: El HOSPITAL DEL SARARE se compromete con la protección y promoción de la salud de los trabajadores, procurando su integridad física, y emocional mediante el control de los riesgos, el mejoramiento continuo

de los procesos y la protección del medio ambiente, haciendo énfasis en el riesgo psicosocial.

Todos los niveles de dirección asumen la responsabilidad de promover un ambiente de trabajo sano y seguro, cumpliendo los requisitos legales aplicables, vinculando a las partes interesadas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el trabajo, destinando oportunamente los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para la gestión de la salud y la seguridad, y así lograr las acciones de mejora para prevenir la afectación en la salud causada por la presencia de los riesgos, o mitigar su impacto, asegurando el logro de los objetivos planeados y los lineamientos estratégicos de la ESE.

Los programas desarrollados en **la E.S.E HOSPITAL DEL SARARE** a través del Subproceso de Salud y Seguridad Laboral, estarán orientados al fomento de una cultura preventiva, del auto cuidado, y del mejoramiento continúo orientadas a la intervención de las condiciones de trabajo que puedan causar accidentes o enfermedades laborales, al control del ausentismo y a la preparación para emergencias.

Todos los empleados, contratistas y temporales tendrán la responsabilidad de cumplir con las normas y procedimientos de seguridad, y deben aceptar y cumplir las recomendaciones, normas e instrucciones que se les indique dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el fin de realizar un trabajo seguro y productivo. Igualmente serán responsables de notificar oportunamente todas aquellas condiciones que puedan generar consecuencias y contingencias para los empleados, clientes externos, usuarios y contratistas.

ARTÍCULO 3: Obligaciones: Es responsabilidad de todo el personal que labora en la institución cumplir y hacer cumplir la presente política.

ARTICULO 4°. Socialización. La Presente política debe ser conocida por todo el personal que labora en la institución, mediante su implementación en la página web y su publicación en las carteleras oficiales de comunicación.
ARTICULO 5°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado a los 02 días del mes de agosto de 2022

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ALBERTO SANCHEZ ARANGO
Gerente

Proyecto	*Addy Vargas R*	*Líder Salud Laboral*
Reviso	*JIMMY ALBERTO RANGEL SOTO,*	*Asesor Jurídico*